

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 202 -2013-AG-PSI

Lima, 17 ABR. 2013

VISTO:

El Memorando N° 978-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 16 de abril de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho, Tramo Vilcarajra-Huaycho, en el distrito de Huayllán, provincia Pomabamba-Ancash", ubicada en distrito de Huayllán, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;



CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;



Que, por el Decreto Supremo N° 062-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la utilización de los recursos del mencionado fondo MI RIEGO a favor del Ministerio de Agricultura hasta por la suma de S/.54'212,024.00, a fin de ejecutar los Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el Comité Técnico de MI RIEGO, conforme la relación que se detalla en el Anexo denominado "Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública-MI RIEGO", que forma parte del dispositivo legal antes mencionado;

Que, con el Informe N° 019-2013-AG-PSI-DIR/JEG, de fecha 12 de marzo de 2013, el Ingeniero Externo Evaluador de Proyectos, de la Oficina de Estudios y Proyectos, de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a la revisión del Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho, Tramo Vilcarajra-Huaycho, en el distrito de Huayllán,

provincia Pomabamba- Ancash", de Código SNIP 224910, aprobado y priorizado para su ejecución por el mencionado Comité Técnico MI RIEGO, el mismo que se ha realizado la actualización de su Presupuesto, incluyendo los precios de los insumos que tendrán costos como fletes terrestre y fletes rurales, cuya incidencia es variable de una zona a otra, conforme el cuadro comparativo que acompaña en su informe, señalando que las metas físicas del Proyecto son compatibles con excepción de algunas obras de arte que han sido identificadas, sin embargo indica, el costo total del Proyecto se ha incrementado en S/.884,417.49, que representa una variación del 23.77% en relación al presupuesto calculado en el PIP viable, adjuntando el Formato SNIP 03: Ficha de Registro del Banco de Proyectos;

Que, en lo que respecta al Estudio de Impacto Ambiental, manifiesta que el Proyecto en mención se encuentra dentro del listado del Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN; asimismo, se deberá obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, requisito indispensable para el desarrollo de proyectos productivos y extractivos y/o de servicios, tanto del sector privado como estatal, en el ámbito del territorio nacional con el fin de proteger el patrimonio Arqueológico, el cual se encuentra en proceso de culminación; otorgando finalmente, conformidad técnica al citado Expediente Técnico;

Que, con el Informe N° 005-2013-AG-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 15 de abril de 2013, el Coordinador Técnico-MI RIEGO de la Oficina de Estudios y Proyectos, de Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Pre Inversión del mencionado Proyecto con código SNIP 224910, el mismo que se encuentra en estado viable con relación al Expediente Técnico, y ha sido remitido y revisado por el Ingeniero Consultor Juan Espiritu Gálvez, a través de la Carta N° 019-2013-JEG-C, señalando, que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido un incremento de S/.884,417.49, que representa el 23.77 en relación al presupuesto de Obra calculado en el estudio de preinversión del PIP viable, siendo el monto modificado ascendente a la suma de S/.4'604,928.49; asimismo indica, que el Proyecto cuenta con el informe de Gestión Ambiental, adjuntando copia de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, Formatos F15 y F16, otorgando finalmente conformidad técnica al citado Expediente Técnico;

Que, con el Memorando N° 0616-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 15 de abril de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho, Tramo Vilcarajra-Huaycho, en el distrito de Huayllán, provincia Pomabamba- Ancash", de código SNIP 224910, el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Oficina, concordante con el Informe referido precedentemente;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho, Tramo Vilcarajra-Huaycho, en el distrito de Huayllán, provincia Pomabamba- Ancash", indicando que el mismo consta de 01 pioner y 01 CD y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;





Resolución Directoral N° 202 -2013-AG-PSI

-2

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación o la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico de acuerdo a la Directiva N° 004-2019-DN/INC "Procedimientos Especiales para la Implementación del Decreto Supremo N° 009-2009-DN/INC", aprobada por Resolución Directoral Nacional N°1447/INC;



Que, obra en autos el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado con el Estudio de Pre Inversión del PIP Viable (Formato SNIP 15-v2.0), de fecha de registro 11 de marzo de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, asimismo, obra en autos el Informe N° 331-13-AG-DVM-DGAAA-DGAAWSG-5390-13, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura a través del Oficio N° 539-13-AG-DVM-DGAAA-5390-13, de fecha 04 de abril de 2013, en el cual opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que se cuente con un supervisor ambiental; asimismo señala, que el Proyecto debe desarrollarse de conformidad con el marco legal vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; concluyendo el citado informe, que el Proyecto contiene el desarrollo del esquema establecido en la sexta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, por lo que ha sido encontrado conforme, otorgándole opinión favorable; recomendando finalmente remitir el presente informe al PSI para su implementación;



Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho, Tramo Vilcarajra-Huaycho, en el distrito de Huayllán, provincia Pomabamba- Ancash", ubicada en distrito de Huayllán, provincia de Pomabamba, departamento de de Ancash, con Código SNIP N° 224910, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 4'604,928.49 (Cuatro Millones Seiscientos Cuatro Mil Novecientos Veintiocho y 49/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que incluye Costo de Obra, Estudios y Supervisión, a precios al mes de febrero de 2013 y un plazo de ejecución de 131 días calendario, el mismo que consta de 01 Volumen compuesto por Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Pomabamba, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

Artículo Tercero.-La Dirección de Infraestructura de Riego velara por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 331-13-AG-DVM-DGAAA-DGAAWSG-5390-13.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho, Tramo Vilcarajra-Huaycho, en el distrito de Huayllán, provincia Pomabamba- Ancash", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Autoridad Local de Agua Pomabamba, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Trujillo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO